



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 039-17 "HÁGORAS SANTA MARTA" – EXP. 2017230790100039E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 030 del 06 de marzo de 2018**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"HÁGORAS SANTA MARTA"**, una extensión superficiaria de **151,2267 ha**, a favor del predio denominado **"PREDIO RURAL. "EL VERGEL" SANTA MARTHA "HOY LA PONDEROSITA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-1318, ubicado en el municipio de Cimitarra, departamento de Santander, de propiedad del señor **NICOLÁS GÓMEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.422.011.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de marzo de 2018, al señor **NICOLÁS GÓMEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.422.011, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: nicolas@asede.com.co.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 039-17 HÁGORAS SANTA MARTA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "PREDIO RURAL. "EL VERGEL" SANTA MARTA "HOY LA PONDEROSITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-1318, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000786** del 03 de abril de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA", fue registrada mediante resolución No. 030 del 6 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17, notificada electrónicamente el 7 de marzo de 2018 por buzón electrónico al correo nicolas@asede.com.co. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA", una extensión superficiaria de ciento cincuenta y una hectáreas con dos mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados (151 Ha 2267 m²), a favor del predio "La Ponderosita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-1318, ubicado en la vereda San Juan, del municipio de Cimitarra, departamento de Santander, de propiedad del señor NICOLÁS GÓMEZ RAMÍREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.422.011, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA", garantizando tanto la conectividad como la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque húmedo Tropical (Bh-T) y la Ciénaga La San Juana como la oferta de bienes y servicios ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	32,7324	21,64
Zona de Protección hídrica	1,6318	1,08
Amortiguación y Manejo Especial	30,9013	20,43
Agrosistemas	80,2251	53,05
Infraestructura y Uso Intensivo	5,7361	3,79
TOTAL	151,2267	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

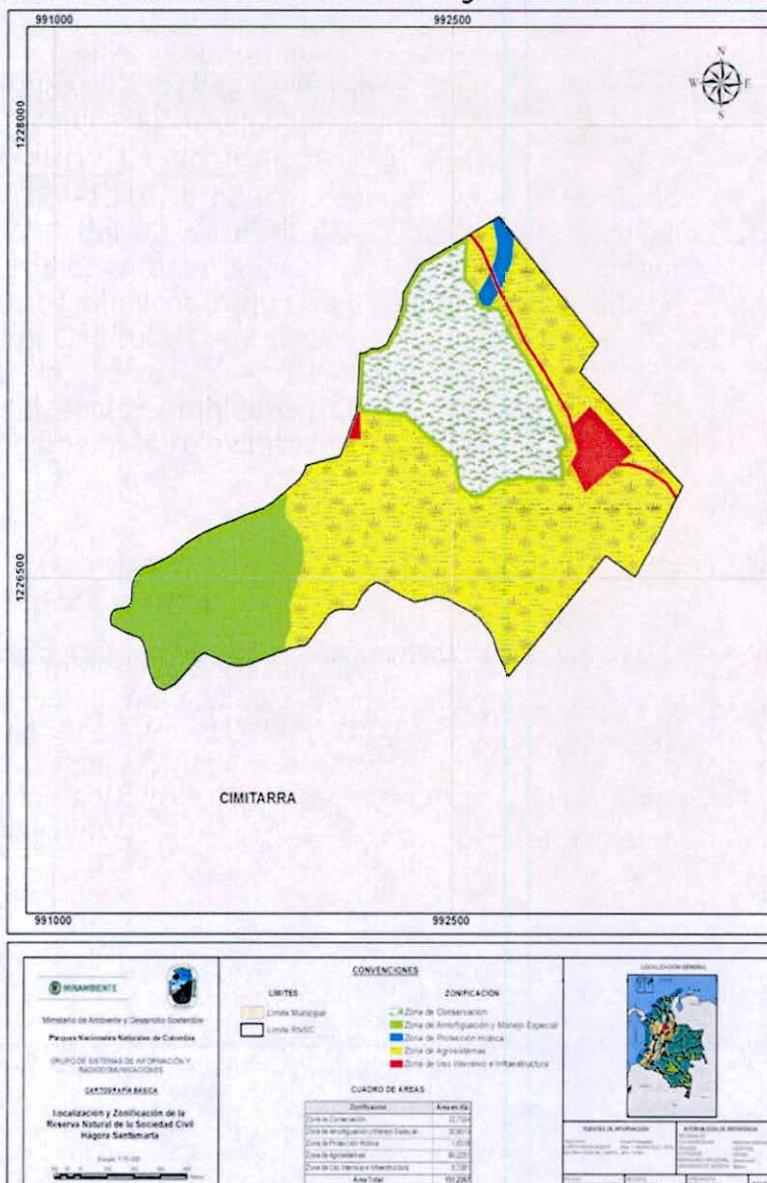
RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA" de acuerdo con el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.



Fuente: Resolución No. 030 del 6 de marzo de 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2010, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1319>.

Figura 2. Visualización de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.



II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaran recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

OPC

PP



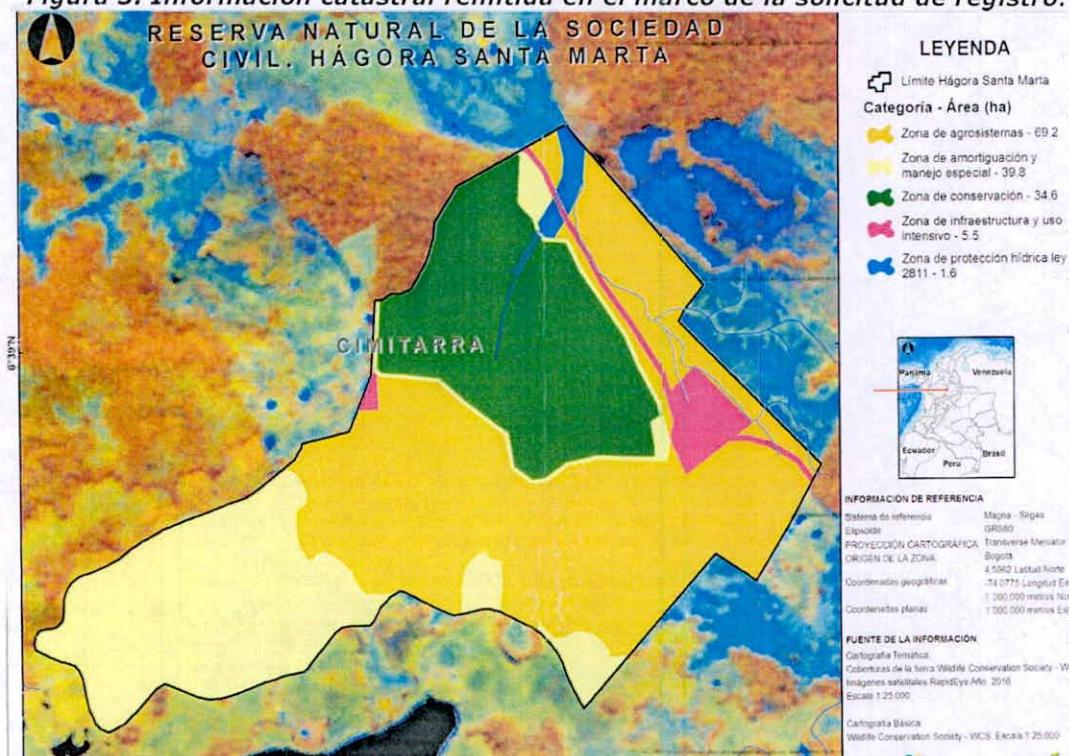
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

radicado No. 20176090004272 (Figura 3), se logró confirmar la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, la cual hace referencia a información catastral - IGAC. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto 1076 de 2015 (Figura 4).

Figura 3. Información catastral remitida en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Radicado No. 20176090004272. "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-1318 y código catastral No. 6819000020000001500250000000000.

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

Figura 4. Consulta del predio denominado "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita", con FMI No. 324-1318 y con cédula catastral 68190000200000150025000000000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.



Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es diferente con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC o la información suministrada en el marco del registro (Figura 5).

Figura 5. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (zonificación con colores) vs la capa predial del IGAC (Color morado).



Fuente: RUNAP y polígono del predio denominado "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita", con FMI No. 324-1318 y con cédula catastral 68190000200000150025000000000. Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" inscrito en RUNAP no coincide en forma y extensión, tanto con el polígono del predio "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"" identificado con FMI



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

No. 324-1318 y con cédula catastral 681900002000000150025000000000 de la capa catastral del IGAC, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa del RUNAP y IGAC, como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNCC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA"

Lugar de la visita: "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"" identificado con FMI No. 324-1318, registrado como RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" ubicada en el municipio de Cimitarra⁴, departamento de Santander.

Fecha: 12 de noviembre de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-1318, según la oficina de instrumentos públicos, el cual registra código catastral No. 681900002000000150025000000000.

Personas que participaron en la visita técnica:

- José Agustín López Chaparro, profesional PNCC.

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro y encargado que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" teniendo en cuenta el polígono del predio "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"" identificado con FMI No. 324-1318 y código catastral No. 681900002000000150025000000000, según la capa catastral oficial de IGAC, RUNAP y la información que se recolectó en campo. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNCC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

⁴ De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad del predio "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"" No. 324-1318 emitido por la oficina de instrumentos públicos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por un encargado, siendo participante activo durante la visita técnica.

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 039-17 "HÁGORAS SANTA MARTA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio o los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" fue registrada mediante resolución No. 030 del 6 de marzo de 2018, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"", ubicado en el Municipio de Cimitarra del Departamento de Santander, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-1318, código catastral No. 681900002000000150025000000000 y una extensión superficiaria de 151,2678 ha.

Área total del predio según FMI: 151,2678 ha.

Área registrada mediante resolución No. 030 del 6 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA": 151,2267 ha.

Linderos: De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-1318, los linderos del predio "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"" son los siguientes:

"... EL TERRENO BALDÍO DENOMINADO "EL VERGEL" CUYA EXTENSIÓN HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN 151 HECTÁREAS 2.678 M² E INDIVIDUALIZADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA. SE TOMÓ COMO PUNTO DE PARTIDA EL # 8 SITUADO AL NORTE DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE TIBERIO BULLA, ARCENIO HINCAPIÉ Y EL PETICIONARIO. COLINDA ASÍ: "NORTE CON ARSENIO HINCAPIÉ DEL 8 AL 0 EN 1.106 MTS. ESTE CON JOSÉ LUCAS CUADRO GOMEZ DEL 0 AL 33 EN 300 MTS. LUZMILA CIRO DEL 33 AL 30 EN 589 MTS. SUR, CON CIÉNAGA DE SAN JUAN DEL 30 AL 24 EN 1.230 MTS. OESTE CON JUAN DE J. CARDONA DEL 24 AL 17 EN 1.118 MTS NOROESTE

90

90



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

CON TIBERIO BULLA DEL 17 AL 8 EN 818 MTS. Y ENCIERRA". NOTA: QUE POR ESCRITURA N. 28 DE FEBRERO 16/79, DE LA NOTARÍA DE PUERTO BERRÍO ESTE PREDIO SE SEGUIRÁ LLAMANDO "SANTA MARTHA". 1030 TOMO 6 DE CIMITARRA ..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"" identificado con FMI No. 324-1318 y código catastral No. 681900002000000150025000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información disponible en la capa predial catastral del IGAC para el predio "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"".
- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA".
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el encargado de la modificación de registro de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA".

El recorrido realizado y los puntos georeferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 6).

Figura 6. Recorrido realizado por los linderos y las diferentes zonas de la RNSC 039-17 "HÁGORAS SANTA MARTA". Fuente: Visita técnica, GPS, Avenza Maps.



Fuente: Polígono del predio "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"" con FMI No. 324-1318, capa predial del IGAC y RUNAP.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" teniendo como referencia el polígono del predio, según la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la

HP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el polígono es diferente.

3. UBICACIÓN DEL CUERPO DE AGUA DENOMINADO "QUEBRADA CRISTALINA".

Por otra parte, frente al dominio del cuerpo de agua como el denominado "Quebrada Cristalina", el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 "Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente" indica lo siguiente:

"Artículo 80º.- Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

Artículo. 81.—De acuerdo con el artículo 677 del Código Civil, se entiende que un agua nace y muere en una heredad cuando brota naturalmente a su superficie y se evapora o desaparece bajo la superficie de la misma heredad.
(...)

Artículo 83º.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
- e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;
- f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas." (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Mediante el oficio No. 20252300435221 del 05/03/2025, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, información sobre la delimitación del cuerpo de agua denominado "Quebrada Cristalina" ubicada en el municipio de Cimitarra (Santander), en el marco de la modificación del registro del predio denominado "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"" con FMI No. 324-1318, como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 039-17 HÁGORAS SANTA MARTA. Sin obtener respuesta a la fecha.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.

afv

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206⁶ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental⁷, se aclara que el predio denominado "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"" con FMI No. 324-1318 en proceso de modificación del registro como RNSC HÁGORAS SANTA MARTA, cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

4. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"" registrado como RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana, el cual se encuentra en buen estado de conservación. La muestra de ecosistema natural de acuerdo con la resolución No. 030 del 6 de marzo de 2018 es Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana.

4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

⁶ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

⁷ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural.



Fuente: Visita técnica PNCC.

FLORA

En la reserva, el Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana presenta especies como (Imagen 1 a 3)

Imagen 1. Flora observada en la RNSC 039-17 HÁGORAS SANTA MARTA.

Fuente: visita técnica PNCC.



afc

jc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**



JFC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**



HC

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**



Fuente: visita técnica PNNC.

FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar varias especies de lagartijas, algunas mariposas en vuelo, libélulas, iguanas, rastros de aves, algunos mamíferos. Imagen 3

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**



Imagen 3. Rastros de fauna observada en la RNSC 040-24 "HÁGORAS SANTA MARTA". Fuente: Visita técnica PNNC.

5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del encargado, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 150,4140 ha del predio "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita""", con FMI No. 324-1318 y código catastral 681900002000000150025000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" (Tabla 1, figura 8).

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	34,2818	22.79
Zona de Restauración	4,4211	2.94
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,1541	2.10
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpo de Agua	36,4293	24.22
Zona de Agrosistemas	66,5956	44.27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,5321	3.68
Total	150,4140	100,00

Fuente: Polígono del predio con FMI No. 324-1318 PNNC.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 34,2818 ha, es decir el 22,79 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que

afv

Sp



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 4).



Imagen 4. Zona de conservación de la RNSC 039-17 HÁGORAS SANTA MARTA.
Fuente: Visita técnica de seguimiento.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 4,4211 ha, es decir el 2,94% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se deben adelantar actividades de restauración pasiva o activa de la ronda hídrica de los diferentes cuerpos de agua que se encuentran dentro de la reserva, es importante dejar una franja de mínimo 30 metros de restauración a lado y lado (Imagen 5).

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 3,1541 ha, es decir el 2,10% del área que conforma la reserva.

4.4 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL - CUERPO DE AGUA: Esta zona corresponde a 36,4293 ha, es decir el 24,22% del área que conforma la reserva. Sobre esta área se encuentra presente la Ciénaga La San Juan.

PL



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

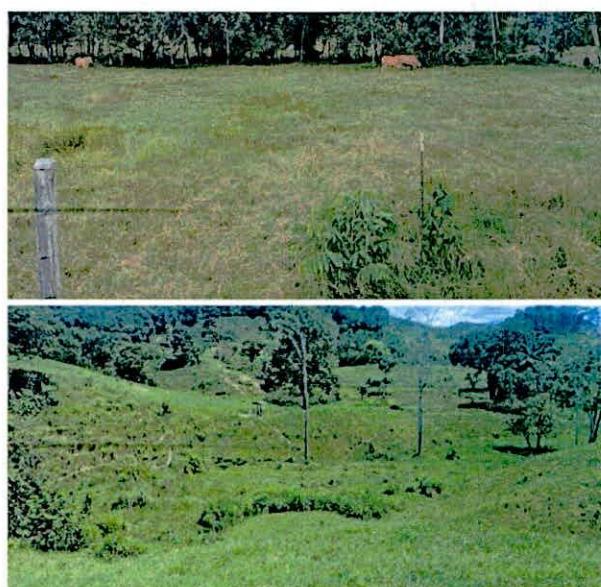
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

Imagen 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpo de Agua presente en la reserva.



Fuente: Visita técnica PNCC.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 66,5956 ha, es decir el 44,27 % del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por áreas que son utilizadas para el crecimiento y mantenimiento de ganado (Imagen 7).



*Imagen 7. Zona de Agrosistemas de la RNSC 039-17 HÁGORAS SANTA MARTA.
Fuente: Visita técnica PNCC.*

HC

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 5,5321 ha, es decir el 3,68% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por senderos, vías, algunas casas de uso para los propietarios y administradores, establos y depósito de materiales (Imagen 5).



Imagen 5. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 039-17 HÁGORAS SANTA MARTA. Fuente: Visita técnica PNNC.

gpc

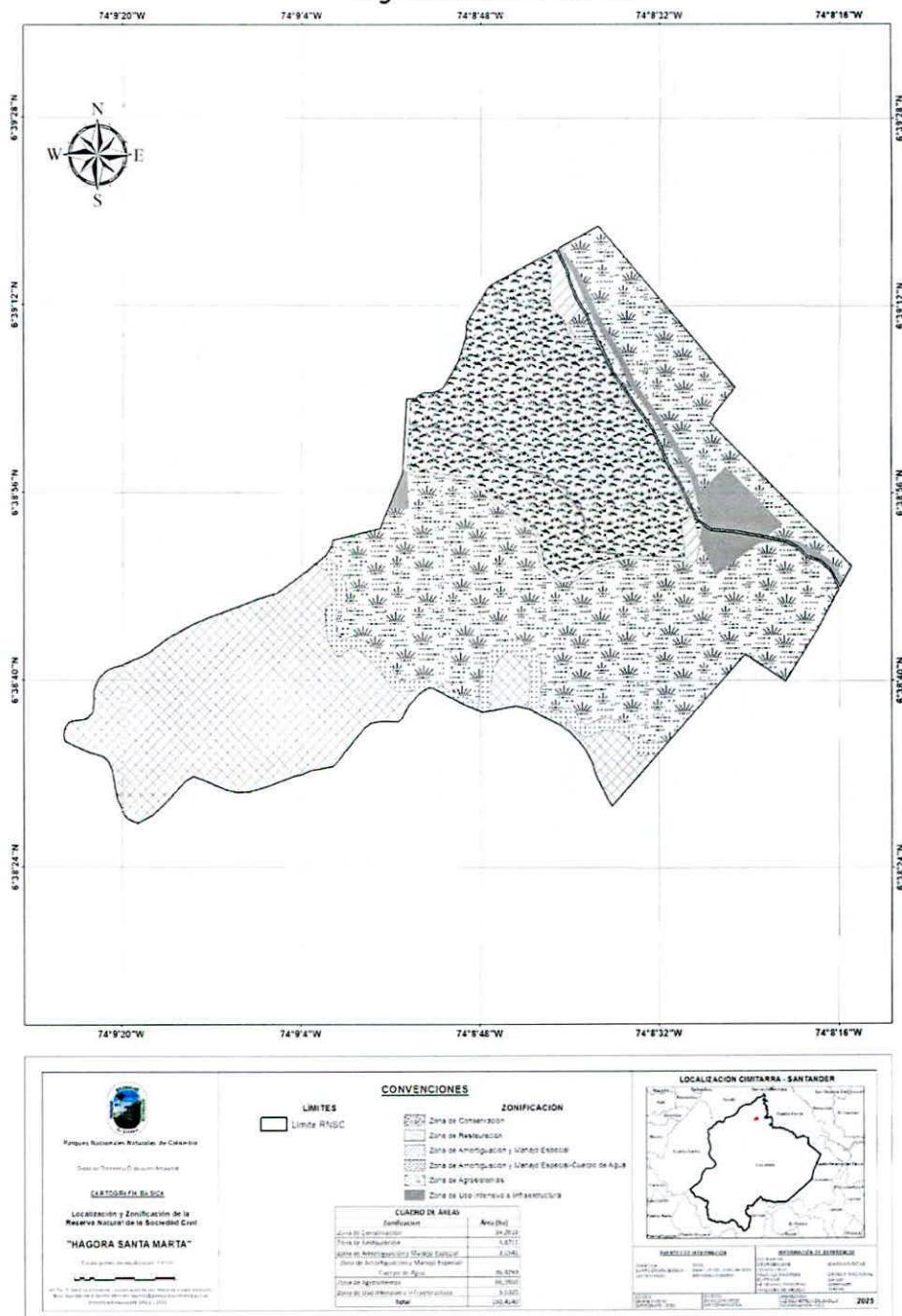


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

Figura 8. Nueva Zonificación para la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNNC. Polígono del predio "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita"".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁸ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

9/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS
ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS,
BANCOS DE HÁBITAT, ANI⁹**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA" presenta traslape con la capa de Mapa de Tierras de la ANH, en estado de área disponible ONSHORE, sin asignar, bajo el contrato ID 0003.

En ese orden de ideas, es preciso aclarar que es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, las áreas disponibles son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."¹⁰

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), y Bancos de hábitat (2023).

¹⁰ Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.

HC

lpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6¹¹ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA".

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, el área, la zonificación, los objetivos sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, la zonificación y objetivos, toda vez que la porción del predio denominado "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita", identificado con FMI No. 324-1318 y código catastral 681900002000000150025000000000, ubicado en el municipio de Cimitarra del departamento de Santander sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar el artículo 1, 2 y 3 de la Resolución No. 030 del 6 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Área objeto de registro de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA":** 150,4140 ha del predio denominado "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosita", identificado con FMI No. 324-1318 y código catastral 681900002000000150025000000000, ubicado en el municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander.

¹¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

2. Zonificación de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA":

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	34,2818	22.79
Zona de Restauración	4,4211	2.94
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,1541	2.10
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpo de Agua	36,4293	24.22
Zona de Agrosistemas	66,5956	44.27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,5321	3.68
Total	150,4140	100,00

Fuente: Polígono del predio con FMI No. 324-1318 PNCC.

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 34,2818 ha, es decir el 22,79 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 1).

RCV

RC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"



*Imagen 1. Zona de conservación de la RNSC 039-17 HÁGORAS SANTA MARTA.
Fuente: Visita técnica de seguimiento.*

2.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 4,4211 ha, es decir el 2,94% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se deben adelantar actividades de restauración pasiva o activa de la ronda hídrica de los diferentes cuerpos de agua que se encuentran dentro de la reserva, es importante dejar una franja de mínimo 30 metros de restauración a lado y lado.

2.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 3,1541 ha, es decir el 2,10% del área que conforma la reserva.

2.4 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL - CUERPO DE AGUA: Esta zona corresponde a 36,4293 ha, es decir el 24,22% del área que conforma la reserva. Sobre esta área se encuentra presente la Ciénaga La San Juana (Imagen 2).

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

Imagen 2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpo de Agua presente en la reserva.



Fuente: Visita técnica PNNC.

2.5 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 66,5956 ha, es decir el 44,27 % del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por áreas que son utilizadas para el crecimiento y mantenimiento de ganado (Imagen 3).

HC

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"



*Imagen 3. Zona de Agrosistemas de la RNSC 039-17 HÁGORAS SANTA MARTA.
Fuente: Visita técnica PNNC.*

2.6 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 5,5321 ha, es decir el 3,68% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por senderos, vías, algunas casas de uso para los propietarios y administradores, establos y depósito de materiales (Imagen 4).

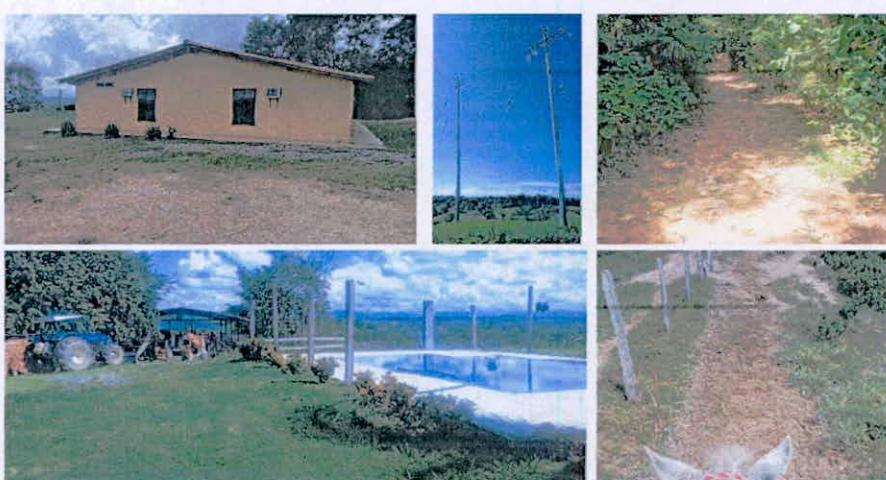


Imagen 4. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 039-17 HÁGORAS SANTA MARTA. Fuente: Visita técnica PNNC.

gfv

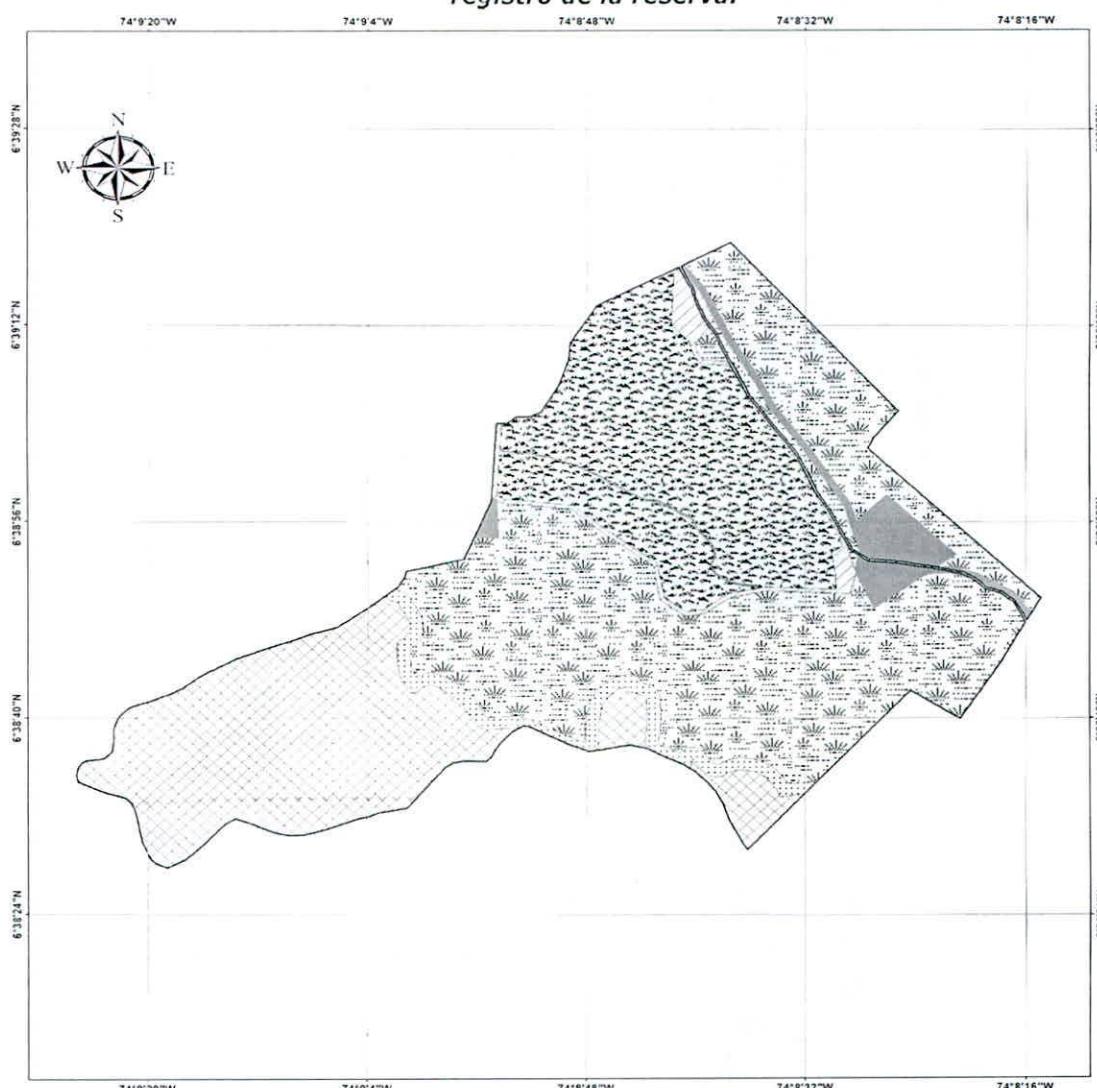


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

Figura 1. Nueva Zonificación para la RNSC "HÁGORASANTA MARTA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNNC. Polígono del predio "Predio Rural "El Vergel" Santa Marta "Hoy La Ponderosa"".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA"** deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

"(...) ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 030 del 06 de marzo de 2018**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"HÁGORAS SANTA MARTA"**, en el sentido de modificar el área objeto de registro, objetivos y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la **Resolución No. 030 del 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"**, los cuales quedarán así:

"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"HÁGORAS SANTA MARTA"**, una extensión superficiaria total de **150,4140 ha**, a favor del predio denominado **"PREDIO RURAL. "EL VERGEL" SANTA MARTHA "HOY LA PONDEROSITA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-1318, ubicado en el municipio de Cimitarra, departamento de Santander, de propiedad del señor **NICOLÁS GÓMEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.422.011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"HÁGORAS SANTA MARTA"**, se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"HÁGORAS SANTA MARTA"**

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque húmedo Tropical (bh-T) y la Ciénaga La San Juana.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORAS SANTA MARTA"

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "HÁGORAS SANTA MARTA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	34,2818	22.79
Zona de Restauración	4,4211	2.94
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,1541	2.10
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpo de Agua	36,4293	24.22
Zona de Agrosistemas	66,5956	44.27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,5321	3.68
Total	150,4140	100,00

Fuente: Polígono del predio con FMI No. 324-1318 PNCC.

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 030 del 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA" RNSC 039-17"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Santander**, a la **Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS**, y a la **Alcaldía Municipal de Cimitarra**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

HC

SGC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 06
DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORAS SANTA MARTA"
RNSC 039-17"**

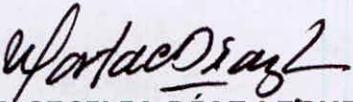
Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **NICOLÁS GÓMEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.422.011, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental


Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental